



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00214 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que los demandantes Jesús Antonio Barragán Laverde y Fanny Quintero López, actuando en causa propia, pretenden iniciar proceso de restitución de inmueble arrendado en contra de Luz Stella Luengas Samudio, cuya ubicación corresponde a la calle 40 sur No. 4-55 Este, barrio La Victoria de la ciudad de Bogotá, comprendido en la localidad de San Cristóbal, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *“los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.”*

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la ubicación del bien, conforme a las previsiones del numeral 7º del artículo 28, confluye como el factor determinante de la competencia, la cual pertenece a la Localidad de San Cristóbal, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez Municipal de Pequeñas Causas de San Cristóbal de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **JESÚS ANTONIO BARRAGÁN LAVERDE** y **FANNY QUINTERO LÓPEZ** en contra de **LUZ STELLA LUENGAS SAMUDIO** por carecer éste juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE USME Y SAN CRISTÓBAL**, secretaría proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

<p>JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado No. 32 hoy 08/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M</p> <p><i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>
